Expediente: **4536/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MONTIEL NATALIA BEATRIZ S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MONTIEL, Natalia Beatriz-DEMANDADO
27342860368 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4536/25

H108023047412

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MONTIEL NATALIA BEATRIZ s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4536/25. -

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Informe: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 07/05/2025 y se observa que el mismo cumple con los siguientes recaudos legales: Declaración jurada, Escrito de demanda, Poder p/Juicios, documentación de Contrato de Adhesión de Tarjeta de Crédito, Estado de cuenta de fecha 13/12/24, Resúmenes de deuda de fechas 14/02/2023, 14/03/2023, 14/04/2023, 15/05/2023, 13/06/2023, 13/07/2023, 14/08/2023, 14/09/2023, 17/10/2023, 14/11/2023. Asimismo informo que adeuda Bonos Profesionales y Tasa de Justicia.- **Fdo. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria - OGA.-**

Concepción, Tucumán, 02 de marzo de 2026.-

1- Tener a la letrada FIGUEROA VICTORIA ELOISA por presentada, por constituido domicilio digital N° 27342860368, dar intervención de ley en el carácter de apoderada de la parte actora, en mérito de copia de poder general para juicios digitalizado que adjunta.

2- Tener por recepcionadas las copias de la documentación digitalizada acompañada.

3- Hacer saber que el presente juicio se tramitará por las reglas del PROCESO SUMARIO (art. 463 y subsiguientes del Digesto Procesal Civil).

4- Tener presente los comprobantes de bonos profesionales y tasa de justicia que acompaña.

5- Previo a fijar la fecha de la Primera audiencia que prescribe el art. 466 del C.P.C. y C., a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las Pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad si correspondiere.

6- Surgiendo de las constancias de autos que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240 art.1094 C.C.C.N; art 33 C.P.C. y C.T) a fín de resguardar derechos de raigambre constitucional (art.42 C.N), contenidos en una ley de orden público (art.65, Ley 24.420), pasen los autos en vista al Cuerpo de Contadores Civiles del Centro Judicial de Concepción, a fín de que informen:

1- Tasa de interés pactada en el Contrato de Adhesión a Tarjetas de Crédito suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065. A sus efectos librar oficio.

7- Una vez cumplido el punto que antecede, se correrá vista al Ministerio Público Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dió cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Notificar digitalmente **.** LPA .-

Actuación firmada en fecha 02/03/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.